



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos. edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 258

Martes 18 de noviembre de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 701-G. POR LA QUE SE AMPLÍA LA 701 RESPECTO DEL DESABASTECIMIENTO DE ARTÍCULOS DE VENTA LIBRE

«La Ley de 24 de junio de 1941, atribuyó a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la competencia establecida en el artículo 3.º sobre los productos de consumo y uso indispensable y en el artículo 1.º, se le encomienda, entre otras misiones, la de ejecutar las medidas encaminadas a que las existencias lleguen al consumidor con el mínimo de incremento sobre los precios de producción.

Para cumplir esta misión en el abastecimiento de artículos libres, se hace necesario establecer una constante vigilancia sobre comercios, almacenes, fábricas y en general, cuantos Organismos realicen misiones en relación con el abastecimiento cuya subordinación a la autoridad de esta Comisaría General se halla determinada en el artículo 2.º de la Ley primeramente citada.

Presupuesto imprescindible para esta función con el fin de evitar el alza de precios, es la adopción de medidas punitivas en los casos de desabastecimiento provocado de artículos de venta libre cuya obligación de estar abastecida se halla determinada a priori, y como hasta

la fecha sólo se dictaban normas respecto a los intervenidos, sin regularse en la Circular 701 aquella posibilidad, es preciso reformar esta disposición en el sentido de aplicar las medidas punitivas adecuadas, incluso poder decretar clausuras cuando el desabastecimiento, sin causa que lo justifique, sea un hecho comprobado.

Por lo expuesto, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

1.º El artículo 4.º de la Circular 701 de fecha 15 de noviembre de 1948, se le agregarán los siguientes apartados:

g) No estar abastecido de los artículos de venta libre que esta Comisaría General ordene, en proporción adecuada a sus posibilidades industriales o comerciales. Se estimará como término de comparación y como uno de los elementos de juicio a tener en cuenta el movimiento comercial de los mismos habido en los períodos de intervención.

h) Haberse negado a suministrar o vender los artículos libres cuyo abastecimiento sea declarado obligatorio por esta Comisaría General.

2.º El establecimiento que se encuentre desabastecido quedará libre de responsabilidad si demostrare que con anterioridad a la inspección efectuada había acudido a la Delegación de Abastecimientos correspondiente denunciando la negativa de suministro o venta de aquella persona natural o jurídica que había de abastecerlo, justificare estar transportándose la mercancía o hiciera presente las causas de fuerza mayor que le impedían estar abastecido de los artículos de que se trate, las que en todo caso serán estimadas o no, de conformidad por la Delegación provincial.

3.º Sin perjuicio de los productos que posteriormente se señale y de lo

dispuesto en la Circular 790, para la harina, se declara de abastecimiento obligatorio para las fábricas, almacenes o detall y para quienes gocen de condiciones similares, el aceite y el azúcar.

Madrid, 4 de noviembre de 1952.—El comisario general, José de Corral».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 10 de noviembre de 1952.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

3.810

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 1.088

*Precios de venta al público
de las diferentes calidades
de azúcar, como máximo*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno del 5 de agosto de 1952, por la que se autoriza la libertad total de circulación y comercio de los azúcares de todas clases, los precios de los mismos de venta al público, como máximo, serán los siguientes:

Clases y precio de venta al público

Blanquillo, 11 pesetas kilogramo.
Pilé, 11,20 pesetas kilogramo.
Terciado, 2, 10,95 pesetas kilogramo.
Granulado especial, 11,15 pesetas kilogramo.
Cortadillo, 12,75 pesetas kilogramo.
Estuchado, 16,65 pesetas kilogramo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 11 de noviembre de 1952.
El gobernador civil-delegado provincial,
Vicente Muñoz Calero.

3.767

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

El presidente de la Excm. Diputación Provincial, en oficio fecha 17 de los corrientes, comunica a esta Delegación de Hacienda que por decreto de fecha 12 del mes actual, ha dispuesto que el recaudador de la primera zona de Medina del Campo, don Pablo Hernández Monge, se haga cargo accidentalmente de la zona segunda de dicho Medina del Campo, por fallecimiento del titular don Cándido Alvarez y Alvarez.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace público el presente nombramiento para general conocimiento de las autoridades judicia-

les, municipales y señores registradores de la propiedad.

Valladolid, 18 de noviembre de 1952.
El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

3.889

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

El jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones en la Excm. Diputación Provincial, comunica a esta Tesorería en oficio fecha 17 del actual, que por el recaudador accidental de la segunda zona de Medina del Campo, han sido nombrados auxiliares de la misma, don Jesús y don Antonio Hernández García.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales y señores registradores de la propiedad.

Valladolid, 18 de noviembre de 1952.
El tesorero de Hacienda, D. Almarza.

3.888

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Rectificación del itinerario de cobranza del actual trimestre de la zona segunda de Medina del Campo

Con motivo del fallecimiento del señor recaudador propietario de la segunda zona de Medina del Campo, el itinerario publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 31 de octubre último, queda rectificado de la forma siguiente:

Oficina recaudatoria, en Medina del Campo.

Recaudador accidental, don Pablo Hernández Monge.

Auxiliares, don Antonio y don Jesús Hernández García.

Nueva Villa de las Torres, día 24 de noviembre.

Rodilana, día 20 de noviembre.

Rueda, día 28 de noviembre.

La Seca, días 21 y 22 de noviembre.

Valladolid, 17 de noviembre de 1952.—

El tesorero de Hacienda, D. Almarza.

3.890

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión de 12 del actual, aprobó un expediente de habilitación y suplementos de crédito del vigente Presupuesto de gastos, conforme determina el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, por cuantía de trescientas cuarenta y seis mil ochocientas pesetas.

Dicha operación se nutre con parte de las consignaciones sobrantes de las Partidas 42, 43, 44, 45, 46, 47, 54, 55, 57, 69, 98, 192, 212, 245, 247, 259, 309 y 357, de los capítulos V, artículos 1.º y 2.º; capítulo VIII, artículos 3.º y 4.º; capítulo X, artículo 2.º, y capítulo XI, artículo 2.º, respectivamente, del Presupuesto vigente de Gastos.

Se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 664, apartado 3.º, de citada Ley de Régimen Local, con el fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones por los motivos que especifica el artículo 657 de tan repetida Ley de Régimen Local ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia por conducto de esta Corporación, según establece el artículo 659 de citado texto legal de Régimen Local.

El resumen de las operaciones propuestas, es el que se detalla por capítulos y artículos en el estado siguiente:

Artículos	CONCEPTOS	Habilitaciones	Suplementos	Artículos	Capítulos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
CAPÍTULO II.—REPRESENTACIÓN PROVINCIAL					
1.º	De la Diputación y diputados	48.407,80	31.000,00	79.407,80	
3.º	Dietas Tribunales oposiciones.	15.658,88		15.658,88	95.066,68
CAPÍTULO VI.—PERSONAL Y MATERIAL					
4.º	Gastos generales de la Corporación	»	82.688,00	82.688,00	82.688,00
CAPÍTULO VIII.—BENEFICENCIA					
3.º	Hospitalización de enfermos	»	92.800,00	92.800,00	
4.º	Huérfanos y desamparados	»	75.000,00	75.000,00	
5.º	Instituto Psiquiátrico Provincial.	»	1.245,32	1.245,32	169.045,32
TOTALES		64.066,68	282.733,32	346.800,00	346.800,00

Valladolid, 17 de noviembre de 1952.— El presidente, Juan Represa de León.

3.891

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

Se convoca a los señores alcaldes de los pueblos comprendidos en la demarcación de los Juzgados de la Plaza y Audiencia de esta ciudad, para que por sí o por medio de representantes, debidamente autorizados, concurren al despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce del día 21 del actual mes de noviembre, en segunda convocatoria, con el fin de proceder a la discusión y, en su caso aprobación del Presupuesto de gastos e Ingresos para atenciones de la Administración de Justicia, para el año 1953 y cuentas de 1951.

Valladolid, 15 de noviembre de 1952.—
El presidente, José G-Regueral.

3.850

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Se convoca a los señores alcaldes de los pueblos comprendidos en la demarcación de los Juzgados de la Plaza y Audiencia de esta ciudad, para que por sí o por medio de representantes, debidamente autorizados, concurren al despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce del día 21 del actual mes de noviembre, en segunda convocatoria, con el fin de proceder a la discusión y, en su caso aprobación del Presupuesto de gastos e Ingresos para atenciones de los Juzgados Comarcales para el año 1952 y cuentas de 1951.

Valladolid, 15 de noviembre de 1952.—
El presidente, José G Regueral.

3.852

Aldealbar

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta entidad para ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y presentar las oportunas reclamaciones, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de rústica para el año 1953, por ocho días.

Aldealbar, 5 de octubre de 1952.—El presidente, Lucio Pallí.

3.744—1.985

Cabreros del Monte

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince

días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la ley de Régimen Local, articulada por decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado cuerpo legal.

Cabreros del monte, 8 de noviembre de 1952.—El alcalde, José M. Hernández.

3.748—1.986

Casasola de Arión

A fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones, se exponen al público en esta Secretaría, las listas de la contribución rústica y urbana, por el plazo de ocho días, la matrícula industrial por diez días, y los padrones de automóviles por quince días.

Casasola de Arión, 5 de noviembre de 1952.—El alcalde accidental, Marcelino Macías.

3.743—1.987

Castromonte

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1953, queda expuesto al público, juntamente con las certificaciones y memorias y demás documentación, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 656 de la ley de Régimen Local vigente, y presentar respecto del mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, las que serán dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, por conducto de esta Alcaldía; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 655 de precitada ley.

Castromonte, 10 de noviembre de 1952.
El alcalde, B. Cortés.

3.746—1.988

Fuensaldaña

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, de conformidad con lo establecido en el artículo 654 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se

halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Fuensaldaña, 10 de noviembre de 1952.
El alcalde, Miguel Morán.

3.745—1.989

Mayorga de Campos

Con arreglo al vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, la cobranza voluntaria del arbitrio del vino, correspondiente al primer semestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, los días 26 y 27 de noviembre de 1952, y se llevará a efecto por el recaudador municipal don Julio Nieto Alba.

Mayorga de Campos, 14 de noviembre de 1952.—El alcalde, T. del Amo.

3.831—1.990

Valdestillas

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día tres del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante de treinta y cuatro mil novecientas sesenta y dos pesetas, veintinueve céntimos, por medio de transferencia del ejercicio y presupuesto extraordinario del año en curso, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Valdestillas, 7 de noviembre de 1952.
El alcalde, Luis Moyano.

3.741—1.991

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Barrera Benavente; Víctor Miguel; de 50 años de edad, casado con Sebastiana Pérez García, hijo de Gregorio y de Natividad, natural de Palencia, y con domicilio últimamente en esta capital, calle de Santa Clara, número 38, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, a fin de constituirse en prisión y serle notificado el auto de procesamiento dictado en su favor que contra el mismo se sigue bajo el número 308, del corriente año, sobre

abandono de familia, cuya comparecencia deberá verificarla en el plazo de diez días, transcurrido el cual sin que lo verifique, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de aludido procesado; el que, caso de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Saturnino Gutiérrez.

3.677

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que referente a la procesada Adelina Santiago Garrío, en causa número 288 de 1952, sobre hurto, se ordenó insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, con fecha 11 de octubre pasado, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Saturnino Gutiérrez.

3.678

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Por la presente se cita de comparecencia ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, para ser oído en sumario número 389 de 1952, sobre abandono de familia, a Mariano Heras Sierra, de 24 años de edad, casado con Leónides Gómez Sanz, hijo de Apolinar y de Rosa, natural de Wamba, vecino últimamente de Valladolid, calle Expósitos, número 5, y en la actualidad en ignorado paradero, concediéndole para que comparezca el término de ocho días, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 13 de noviembre de 1952. El secretario, Valeriano Martín.

3.803

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Explotaciones Industria-

les y Agrícolas, S. A.», contra don Agustín Solís Pérez, vecino de Boecillo, y de que se hará mención, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de «Explotaciones Industriales y Agrícolas, S. A.», representada por el procurador don Santiago López, bajo la dirección del letrado don Antonio Gimeno, contra don Agustín Solís Pérez, en rebeldía, sobre reclamación de 42.017,68 pesetas de principal, 181,30 de gastos de protesto y 7.500 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor don Agustín Solís Pérez, y con su importe pago al acreedor «Explotaciones Industriales y Agrícolas, S. A.» de la sumas de cuarenta y dos mil diez y siete pesetas sesenta y ocho céntimos de principal, ciento ochenta y una pesetas treinta céntimos de gastos de protesto y siete mil quinientas pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, y a los que expresamente condeno a dicho deudor.—Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, se notificará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que se solicite su notificación personal en el término de segundo día, definitivamente juzgando en esta primera instancia. lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—«Firmado».

Y con tal que sirva de notificación a don Agustín Solís Pérez, demandado rebelde, don Agustín Solís Pérez, vecino de Boecillo, expido el presente.

Dado en Valladolid, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

3.851—1.992



163150

Registros municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe; Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 444 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Vallado-

lid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Hermengildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Teresa Barrios Terán, por hurto al denunciante Santiago Morán López, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Teresa Barrios Terán, como autora de una falta, de hurto ya definida a la pena de quince días, de arresto menor, a la restitución del reloj hurtado y al pago de las costas del presente juicio; facultando al denunciante para que pueda desempeñar el reloj, condenando en este caso a la denunciada a que indemnice al denunciante en los gastos a que esta diligencia origine. Y para la notificación de la presente sentencia a la expresada denunciada hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada expido el presente en Valladolid, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

3.679

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 379 de 1952, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Margarita García Cortés, hoy en ignorado paradero, para que el día 26 de noviembre y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.611

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial